RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64.823/25, caratulado: “ROMULO, LAURA ESTELA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. ROMULO, LAURA ESTELA, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9058025/1) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, a fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 13/14, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar el total de sus necesidades económicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. ROMULO, LAURA ESTELA, con domicilio en Pasaje San José N° 6, Mza 4, Medidor 6, B° Cooperativa 30 de Octubre, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5107255 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 322612, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 6342 de la Localidad de Cafayate, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 02/2025, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Resolución Ente

Regulador N° 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en el art. 12, inc. b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 342 - 2025	26/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 25/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 26/02/2025